Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. De común acuerdo, los apoderados de los interesados solicitan la suspensión de la actuación por 30 días, esto es, hasta el próximo 15 de marzo de 2023

Palmira, Febrero 02 de 2023

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario.

RAD. 2021-00585 – Sucesión Causante. María Elena Echeverry Sánchez
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

En escrito firmado conjuntamente por los apoderados de los interesados en la presente causa, Dres. Gilberto Pereira Romero y Alvaro Vélez Alvarez, remitido a este despacho vía correo electrónico, se solicita, a la luz del art. 161 del CGP la suspensión de la actuación por el término de treinta (30) días, vale decir, hasta el día 15 de marzo de 2023.

Como quiera que, al tenor del articulado en comento, procede la figura invocada cuando "… *las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. …*", presupuesto que se encuentra cumplido en el pedimento elevado, se accederá al mismo y e consecuencia se

RESUELVE:

SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta el próximo **15 de marzo de 2023**, conforme lo solicitado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd4681ad86e0e55ff8f6bb2f27903bf45b187875e3b1d04e56f696ee3d085e0**

Documento generado en 06/02/2023 01:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica